

para despachos de oficio cuatro mrs.  
S E L L O Q V A R T O , A Ñ O D E M I  
S E T E C I E N T O S Y S E T E N T A E  
T R E S .

De diligencias, y en especial, para la de treinta se  
bre veinte y sietecientos veintay Cinco, este archivido  
vix. mrs. el decausal alguno delos Propios, aun  
que Cien, y vagancia, vix, previa Testificacion de  
y representacion al R. y Supremo Oficio de Cedula  
no, puden determinar vix. mrs. otra Ceda q. Ceda  
practicando aquella, se desligue acto. Vix como Es  
mal (remitienda original), tamq. En Alcazares  
concedentes q. se aguieren, para el, premiunado, q.  
con la devida Cuenta, y razón, y calidad de reintegro  
la cantidad, o parte del sobrante de Propios, de loys  
Cedencia v. condra Testimonio, con la misma suscri  
pcion: q. lo desearon, y firmaron vix. mrs. En  
Villa de Pamplona a tres dias del mes de Mayo de  
seiscientos veintay tres años, dieron fece  
llo. Riscaria. Dr. Juan de la Torre, y  
Mazatay

Juan Abellán  
thomas Dr. Lorenzo Guadalupe  
Martínez  
D. M. Ant. A. n.

Juan Gómez  
y Aguirre  
Luis de Venero de  
Valladolid